



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 30 de marzo de 2026

DECRETO N° 027/2026

VISTO:

La necesidad de ordenar el uso del espacio público ubicado en la *Plaza de los Niños*, al finalizar el *Paseo de los Artesanos*, donde actualmente desarrollan su actividad diversos emprendedores de Villa Yacanto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio se ha consolidado espontáneamente como un punto de encuentro para emprendedores locales y visitantes, generando actividad económica y social de relevancia para la comunidad.

Que resulta necesario establecer pautas mínimas de organización, seguridad y uso responsable del espacio público, hasta tanto se sancione la Ordenanza específica que regule de manera integral la actividad.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de los emprendedores, priorizando a los comerciantes y productores locales, promoviendo la transparencia y el orden en la asignación de espacios.

Que corresponde, asimismo, crear un Registro Municipal de Emprendedores que permita identificar, ordenar y acompañar a quienes desarrollan actividades en ferias y espacios públicos del ejido municipal.

Por ello,

El Intendente Municipal de Villa Yacanto

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — AUTORIZACIÓN PROVISORIA Y PRECARIA: Autorízase, de manera provisoria y hasta la sanción de la Ordenanza que regule la actividad, el uso del espacio público ubicado en la *Plaza de los Niños*, al finalizar el *Paseo de los Artesanos*, para el funcionamiento de la **Feria de Emprendedores de Villa Yacanto**.

ARTÍCULO 2° — SUJETOS AUTORIZADOS: Queda autorizada a utilizar el espacio la totalidad de los emprendedores que actualmente desarrollan su actividad en dicho lugar, debiendo inscribirse en el Registro Municipal creado por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3° — PRIORIDAD LOCAL: La asignación y permanencia en los espacios de la feria dará prioridad a **comerciantes, productores y**

emprendedores residentes en Villa Yacanto, sin perjuicio de permitir la participación de emprendedores visitantes cuando existan lugares disponibles.

ARTÍCULO 4° — REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES: Créase el **Registro Municipal de Emprendedores**, que será administrado por la persona que designe el Departamento Ejecutivo.

El Registro deberá incluir, como mínimo:

- Datos personales del emprendedor
- Rubro o actividad
- Domicilio real
- Antigüedad en la feria
- Necesidades específicas de espacio o infraestructura
- Observaciones y cumplimiento de normas vigentes

ARTÍCULO 5° — ORGANIZACIÓN Y USO DEL ESPACIO.

La Secretaría o área que determine el Departamento Ejecutivo establecerá:

- La distribución de los puestos
- Los días y horarios de funcionamiento
- Las normas de convivencia, higiene y seguridad
- Los criterios de rotación o reasignación de espacios cuando corresponda

ARTÍCULO 6° — PROHIBICIONES.


Queda prohibido:

- a. Ceder, alquilar o transferir el puesto asignado sin autorización municipal.
- b. Realizar actividades que afecten la seguridad, el orden o la limpieza del espacio.
- c. Instalar estructuras permanentes sin autorización expresa.
- d. Desarrollar alguna actividad no declarada y/o autorizada.
- e. Cobrar un canon entre miembros de la feria.


ARTÍCULO 7° — CARÁCTER PROVISORIO Y PRECARIO.

El presente Decreto tendrá vigencia hasta la sanción de la Ordenanza que regule de manera definitiva la Feria de Emprendedores y el uso del espacio público destinado a tal fin.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Joel Palacios
Secretaría de Gobierno
y Asuntos Vecinales
Municipalidad de Villa Yacanto




FERNANDO MOISO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Yacanto